

Reglamento Ley Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico

Alerta Normativa

Normativa:

Decreto 551 publicado en el 4to Suplemento del Registro Oficial 755 del 5 de marzo de 2025

Principales regulaciones

1. Tributarias:

a) Crédito Tributario por no desvinculación laboral:

Señala a septiembre 2024 como el mes para la comparación de que se mantenga las condiciones remunerativas durante el periodo octubre – diciembre 2024, requisito para aplicación del beneficio.

Establece definiciones para identificación de la categoría en que se encuentre el contribuyente beneficiario, base para la aplique del porcentaje de crédito tributario.

b) Condonación y extinción de obligaciones tributarias:

Se condona obligaciones tributarias del 2022 y 2023 exclusivamente a contribuyentes RIMPE – negocios populares.

Extingue tributo, intereses y multas en mora por un año o más, siempre que el valor no supere un SBU, siempre que la administración tributaria haya efectuado alguna acción de cobro sobre dichos valores.

c) Enajenación ocasional de inmuebles:

Reforma el Art. 18 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, permitiendo que la venta ocasional de inmueble tanto para sociedades y personas naturales sea exento de renta.

Consideraciones para el 2025:

2. Deudas, intereses y multas:

- a) *Especifica la aplicación de condonación de intereses y multas, plazos de pago de deudas principales en entidades como la Agencia Nacional de Tránsito y Banecuador, y créditos educativos con la SENESCYT. En el caso de créditos educativos de personas con discapacidad, y con enfermedades catastróficas, huérfanas y raras, la condonación incluye el capital de la deuda.*
- b) *Señala requerimientos para aplicación de remisión en el sistema financiero público.*
- c) *Detalla consideraciones para la condonación de deudas con la banca cerrada*
- d) *Establece que las entidades del sistema financieros público y privado, el BIESS, la SENESCYT, emitirá normativa secundaria para la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley de Alivio Financiero.*

3. Extensión del plazo

60 días adicionales para aplicar a los beneficios de la Ley de Alivio Financiero y Fortalecimiento, a partir del 5 de marzo de 2025 (fecha de publicación en Registro Oficial del presente Reglamento).

Baker Tilly Ecuador Cia. Ltda. actuando como Baker Tilly is un miembro independiente de Baker Tilly International. Baker Tilly International Limited es una compañía inglesa. Baker Tilly International no provee Servicios profesionales a clientes. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente. Baker Tilly Ecuador Cia. Ltda. no es agente de Baker Tilly International y no tiene poder de comprometer a Baker Tilly International o actuar a su nombre. Ni Baker Tilly International, Baker Tilly en Ecuador, ni tampoco cualquiera de las otras firmas miembro de Baker Tilly International tienen ninguna obligación por los actos u omisiones de cada uno de los otros. El nombre de Baker Tilly y su logotipo es usado bajo licencia de Baker Tilly International Limited.



© 2024 Baker Tilly International Limited, all rights reserved

Baker Tilly Ecuador trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.

[Baker Tilly Ecuador trading as Baker Tilly is an independent member of Baker Tilly International. Baker Tilly International Limited is an English company. Baker Tilly International provides no professional services to clients. Each member firm is a separate and independent legal entity and each describes itself as such. [Full legal name] is not Baker Tilly International's agent and does not have the authority to bind Baker Tilly International or act on Baker Tilly International's behalf. None of Baker Tilly International, [member firm], nor any of the other member firms of Baker Tilly International has any liability for each other's acts or omissions. The name Baker Tilly and its associated logo is used under licence from Baker Tilly International Limited.